

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 054
(09 DE ENERO DE 2020)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-
PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193400187242 del 21 de Agosto de 2.019, la Persona Natural **WILVER ROJAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.240.384 expedida en Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio La Aurora identificado con número de matrícula 206-8223, localizado en la vereda El Macal en jurisdicción del municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Santa Rita, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA AURORA**, ubicado en la vereda El Macal en jurisdicción del municipio de Pitalito, para uso recreativo.

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de tradición del predio La Aurora, copia de cedula de ciudadanía, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA y croquis a mano alzada.

Que mediante Auto No. 00252 del 2 de Septiembre de 2019 se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Santa Rita para el proyecto Acueducto predio La Aurora, el cual fue notificado personalmente al solicitante en fecha 5 de septiembre de 2.019.

Que mediante radicado 20193400206352 del 11 de Septiembre de 2.019, el señor **WILVER ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.240.384 expedida en Pitalito- Huila, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de \$237.871

Que a través del oficio 20193400149431 del 11 de Septiembre de 2.019, se remite aviso a la alcaldía municipal de Pitalito para su fijación en cartelera oficial.

Que mediante radicado 20193400225302 del 01 de Octubre de 2019 se recepciona la certificación de publicación emitida por la Secretaria Ejecutiva del Despacho Municipal de la Alcaldía de Pitalito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que así mismo, el Aviso respectivo fue fijado en la cartelera de la CAM DTS, según detalla la constancia secretarial obrante dentro del plenario.

Que el 26 de septiembre de 2.019, se realiza la respectiva visita de evaluación para la viabilidad de la Concesión de aguas superficiales, se procede a realizar la verificación de la documentación presentada, de tal manera que se establece que el peticionario no ha incluido el uso del suelo por lo cual se le realiza requerimiento de oficio No. 20193400173541 del 18 de octubre de 2.019, el cual fue recibido e 31/10/2019.

Que en consecuencia mediante radicado 20193400265462 del 27 de noviembre de 2.019 el señor Wilber Rojas Rojas, presentó el documento requerido.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00252 del 30 de Diciembre de 2.019.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 26 de Septiembre de 2019 se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor **WILVER ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.240.384 expedida en Pitalito- Huila, en calidad de propietario del predio La Aurora identificado con número de matrícula 206-8223, localizado en la vereda Macal en jurisdicción del municipio de Pitalito, donde se evidencio durante la visita que la concesión será para uso recreativo del mencionado predio, para tal efecto, se visitó el predio donde se hará el aprovechamiento del recurso y la fuente objeto de captación.

Antes de efectuar la visita se realiza contacto telefónico al número 3143938216, de tal manera que nos indica el señor Wilber Rojas la ubicación del predio La Aurora, de tal manera que se toma la vía que desde Pitalito conduce al corregimiento de Charguayaco y de ahí hacia la vereda Macal, se continúa por la vía destapada hasta el predio La Aurora.

Al llegar al predio fuimos atendidos por el señor Wilber Rojas Rojas y Luis Albano Rojas (Propietarios), de tal manera que se procedió a efectuar visita al punto de captación localizado sobre la fuente hídrica Santa Rita, se inicia a caminar por el margen derecho de la quebrada, se evidencian especies fustales durante el recorrido de 200 metros aproximadamente a partir de la vivienda, esto en el predio del señor Wilver Rojas Rojas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 LOCALIZACIÓN GENERAL

El predio denominado la Aurora, está localizada en la vereda Macal parte baja, en donde su paisaje está dado por laderas con pendientes que varía entre altas y moderadas, se desarrolla la agricultura con predominancia de cultivos de café en asocio con pan coger, se destaca que a pesar de ser un área rural se observa una alta densidad poblacional con viviendas localizadas al lado y lado de la vía principal.

3.2 IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

El punto de captación se localizará en la vereda Macal del municipio de Pitalito, en el predio La Aurora de propiedad del señor Wilver Rojas Rojas, en las coordenadas E783060- N692095 a 1386 msnm (WGS 84 -76.02690 1.81065).

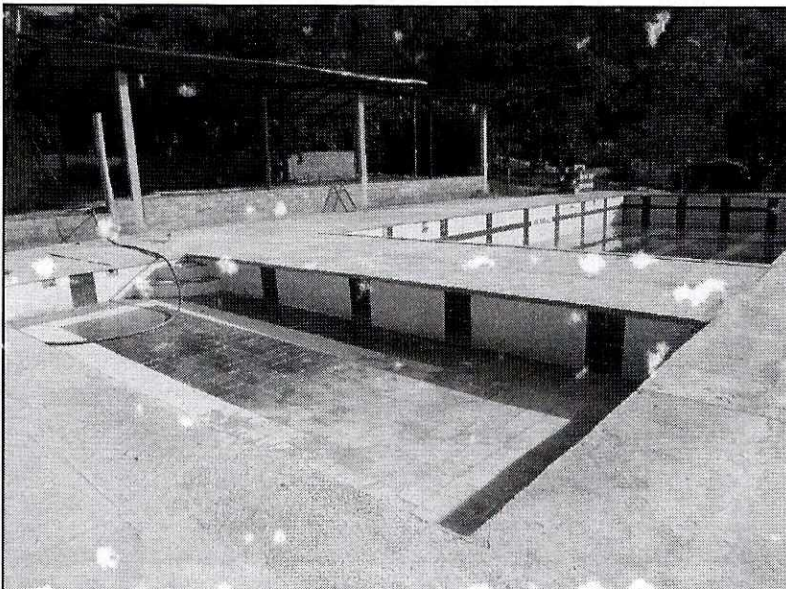
Es de mencionar que una no existe sistema de captación de agua construido, este se localizará sobre la fuente hídrica Quebrada Santa Rita en su cuenca media en donde la fuente presenta condiciones organolépticas no muy favorables, en predios del señor Wilver Rojas Rojas, ello debido a que recepciona los vertimientos de las actividades domésticas y del beneficio del café de las fincas localizadas aguas arriba.



Punto de captación proyectado sobre la fuente hídrica Quebrada Santa Rita.

3.4 OBJETO DE LA CONCESIÓN

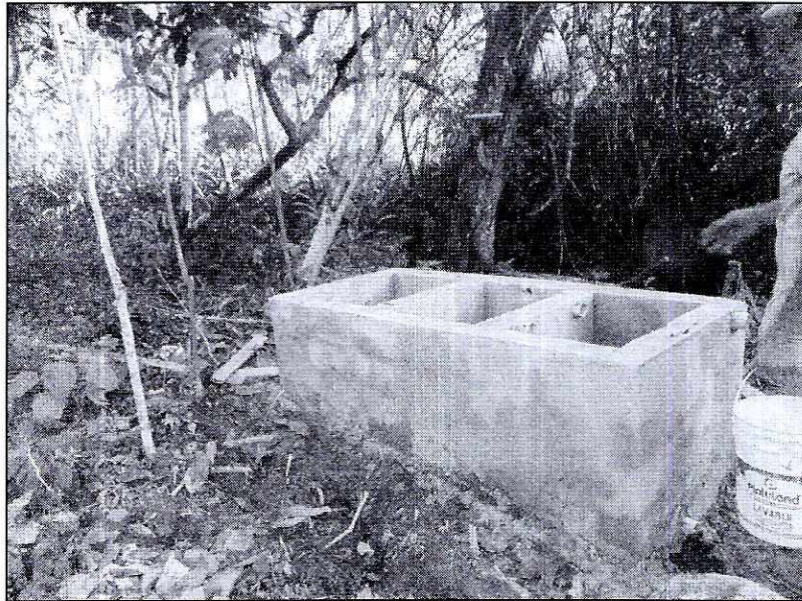
La solicitud se hace con el propósito de captar agua para el llenado de una piscina localizada en el predio La Aurora, de propiedad del señor Wilver Rojas, localizado en la vereda El Macal del municipio de Pitalito.



Piscinas predio La Aurora, vereda El Macal del municipio de Pitalito.

3.5 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funcionará por gravedad, la bocatoma será lateral construida en concreto de la cual saldrá un tubo de PVC de 1,5" y conducirá el agua al desarenador, el cual está parcialmente construido cuyo dimensionamiento es 2 X 0.8 X 1 (metros) y de allí saldrá en tubería de 1" hasta las piscinas las cuales están construidas.



Desarenador del sistema de acueducto predio La Aurora.

3.6 CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

Respecto al caudal necesario para la concesión de aguas que está en trámite se establece que el objetivo de la misma es derivar agua para el llenado de dos piscinas de 9 X 9 X 0.45 (metros) y la otra de 20 X 9 X 1.4 (metros) para un volumen total de 288.45 m³.

De acuerdo a lo informado por el señor Wilver Rojas, indica que de manera semanal se hará el llenado de las piscinas por lo cual en términos de caudal se tiene que:

$$\begin{aligned} \text{Caudal} &= 288.45 \text{ m}^3 / 1 \text{ semana} \\ &= 288450 \text{ Litros} / 1 \text{ semana} \\ &= 00003 \text{ lps} \end{aligned}$$

3.7 AFOROS DE LA FUENTE

De acuerdo a las condiciones de la fuente hídrica Quebrada Santa Rita se procede a efectuar el aforo por el método superficial, de tal manera que arrojó un caudal de 21.6 lps. Es de mencionar que esta visita se realizó en época de lluvias escasas, según indica la acompañante, este es el caudal medio de la fuente denominada Quebrada Santa Rita.

3.8 PERJUICIOS A TERCEROS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El proyecto no incurre en perjuicios a terceros, de acuerdo al aforo y a los demás aspectos consignados en el concepto técnico.

3.9 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.10 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y los caudales registrados durante la presente visita de la fuente hídrica Quebrada Santa Rita, se tiene que el caudal a otorgar es de 0.00003 lts/seg, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA AURORA** para uso recreativo. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Santa Rita es de 0.0003 lps; el aforo realizado dio como resultado un caudal 21.6 lps caudal medido en época de lluvias escasas. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

De acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal de **0.0003 lps** de la fuente hídrica superficial Quebrada Santa Rita, para el beneficio del predio denominado La Aurora cuyo propietario es el señor **GUILLERMO ARIZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.286.231 expedida en Pitalito- Huila.

3.11 OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3.12 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas y considerando que el caudal requerido es inferior a 1.5 lps, el señor **WILVER ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 12.240.384 expedida en Pitalito- Huila, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica Quebrada Santa Rita, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de Pitalito Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LA AURORA						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Control de fugas					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2	Mejoramiento de conexiones					
3	Instalación de micromedidor					
4	Limpieza de las unidades de pretratamiento					
5	Mantenimiento llaves de paso					

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona Natural **WILVER ROJAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.240.384 expedida en Pitalito- Huila, en calidad de propietario del predio La Aurora identificado con número de matrícula 206-8223, localizado en la vereda El Macal en jurisdicción del municipio de Pitalito, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.003 lps de la fuente hídrica Quebrada Santa Rita, en las coordenadas E783060- N692095 a 1386 msnm (WGS 84 -76.02690 1.81065), vereda Santa Rita jurisdicción del municipio de Pitalito, para uso recreativo.

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La persona Natural **WILVER ROJAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.240.384 expedida en Pitalito- Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Nacimiento La Esperanza, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LA AURORA						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Control de fugas					
2	Mejoramiento de conexiones					
3	Instalación de micromedidor					
4	Limpieza de las unidades de pretratamiento					
5	Mantenimiento llaves de paso					

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **WILVER ROJAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.240.384 expedida en Pitalito- Huila, en la vereda El Macal de Pitalito, teléfono 3143938216, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES 23-01-2020

Director Territorial Sur

PCA-00252-19
RAD 20193400187242
Proyecto: Lorena CR - W Rueda Villegas
Revisó: W Rueda

En la fecha: 2:50pm se presentó ante esta corporación
El Señor Wilver Rojas Rojas
identificado con la C.C No 12.240.384
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución No 054.
04-01-2020
Notificado: x Wilver Amalia Llanito. Z
Página 8 de 8